



——— ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! ———

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de Guanagazapa, Escuintla

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, agosto 2021

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	6
Nivel de Cumplimiento:	6
Rango de cumplimiento:	6
Conclusiones:	7
Recomendaciones:.....	7

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de Guanagazapa, Escuintla**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Municipalidades

Entidad: Municipalidad de Guanagazapa, Escuintla

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <https://muniguanagazapa.laip.gt/>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 31-08-2021

Supervisor: María Alejandra de León Ortiz

Nivel de Cumplimiento: 30.00%

Nota de aclaración: Se realiza la presente supervisión a petición del sujeto obligado debido a que la supervisión que se realizó originalmente se realizó a la página [www.munital](http://www.munital.gub.gt/), pues ésta es la que aparece en los buscadores de internet. En tal sentido, la municipalidad al momento de ser notificada manifestó que esta página ya no es la oficial y que la página actual de la municipalidad es [www.muninuevapagina](http://www.muninuevapagina.gub.gt/) razón por la cual se realiza esta segunda supervisión a esta página.

Sin embargo, se hace la recomendación de que se busquen los mecanismos para eliminar la página anterior e indexar la nueva página a los buscadores de internet, pues el objeto de la información pública de oficio es que los usuarios puedan acceder a la misma, de acuerdo a los principios de transparencia y máxima publicidad.

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 calle 11-43 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	Se recomienda hacer la aclaración que el presente documento está vigente a la fecha, por ejemplo "julio 2021" y así realizarlo de forma mensual.
	Funciones de las dependencias	Parcial	Se encuentra en el numeral 6 la presente información, se recomienda colocar el manual de puestos y perfiles en este numeral.
	Marco normativo	No	No se encontró información referente a lo requerido en este apartado.
2	Directorio de la entidad	Si	Se recomienda que el documento nombrado como directorio de empleados se coloque en el numeral 3.
3	Directorio de empleados	Si	Se recomienda dejar un único documento, en el caso que no sufra de modificaciones constantes la presente información e indicar que esta información está vigente a la fecha, por ejemplo "julio 2021".
4	Remuneraciones	No	Información desactualizada al mes de junio 2021, el documento presentado indica que su actualización es del 5 de julio 2021 por lo que la información de salarios de julio debería de aparecer actualizada.
5	Misión	Si	
	Objetivos	No	En ambos documentos se encuentra la misión, visión y valores institucionales, no hace mención sobre los objetivos.
	Plan operativo anual	No	No se encuentra cargada la información de forma completa.
	Resultados del POA	No	No se encuentra cargada la información de forma completa.
6	Manuales	Parcial	Se recomienda colocar esta información en el numeral 1, ya que es referente a los puestos y perfiles.
7	Presupuesto	Si	Se recomienda que el documento sobre ingresos tenga todas las columnas en un solo formato ya que que en los valores se corta la información.
	Programas presupuestarios	No	No se encontró información referente.
	Modificaciones y transferencias	No	Información desactualizada al mes de mayo 2021.
8	Ejecución Presupuestaria	No	Información desactualizada al mes de mayo 2021.
9	Depósitos con fondos públicos	No	Información desactualizada al mes de abril 2021.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	Información desactualizada al mes de mayo 2021, se recomienda revisar el documento ya que se corta la información.
11	Contratación de bienes y servicios	No	Información desactualizada al mes de mayo 2021, se recomienda revisar el documento ya que se corta la información.
12	Viajes nacionales	No	Información desactualizada al mes de abril 2021.

	Viajes internacionales	No	Información desactualizada al mes de abril 2021.
13	Inventario de bienes muebles	Si	Esta información se presenta a año vencido por lo que se recomienda colocar la información una vez y hacer la aclaración sobre esto. Es importante que el inventario esté completo.
	Inventario de bienes inmuebles	Si	0
14	Contratos de mantenimiento	No	El documento cargado no genera ningún tipo de información, se recomienda revisar.
15	Subsidios	No	Información desactualizada al mes de mayo 2021.
	Becas	No	Información desactualizada al mes de mayo 2021.
	Transferencias	No	Información desactualizada al mes de mayo 2021.
16	Contratos, licencias y concesiones	No	Información desactualizada al mes de abril 2021.
17	Empresas precalificadas	No	Información desactualizada al mes de mayo 2021.
18	Obras en ejecución o ejecutadas	No	Información desactualizada al mes de mayo 2021.
19	Contratos de arrendamiento	No	El documento cargado no genera ningún tipo de información, se recomienda revisar.
20	Cotizaciones y licitaciones	No	Información desactualizada al mes de noviembre 2020, se recomienda revisar los formatos sugeridos por SECAI para la publicación de esta información.
21	Fideicomisos con fondos públicos	No	Información desactualizada al mes de abril 2021.
22	Compras directas	No	Información desactualizada al mes de mayo 2021.
23	Auditorías	Si	0
26	Funcionamiento de archivo	No	La información que publican es referente al numeral 27, se recomienda revisar.
27	Índice de la información clasificada	Si	Se recomienda aclarar si poseen datos personales sensibles y cómo los protegen.
28	Pertenencia sociolingüística	No	Se recomienda verificar la guía emitida por SECAI para la publicación de esta información.
29	Otra información	no	El documento cargado no genera ningún tipo de información, se recomienda revisar.

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Parcial	Se recomienda dar de baja al portal electrónico que no utilizan, para no tener inconvenientes en los motores de búsqueda.
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Parcial	Se recomienda crear carpetas por año para los numerales necesarios.
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	0
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		30.00	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	NC	$= \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
SIMBOLOGÍA:	S	= Si
	N	= No
	P	= Parcial
	na	= No aplica
	T	= Total elementos a evaluar
	$\frac{1}{2}$	= Medio punto
	100	= Para elevar a porcentaje
	NC	= Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	= 1 Punto
NO	= 0 puntos
PARCIAL	= Medio punto
NO APLICA	= Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento aceptable de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Sin embargo, es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es aceptable, sin embargo, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.